

OFICIO N° AGJ/1312/2019
Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

C. CONSTRUCTORA GAHASA, SA DE CV.
BLVD. INDEPENDENCIA NO. 615 PTE.
LOS ANGELES.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 28 de Octubre del 2020, los suscritos C. José Alfredo Gamboa Fuentes y C. Ernesto Uranga Esparza, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1312/2019 de fecha 30 de Enero del 2020, **donde se emite resolución, donde se sobresee el recurso**, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. CONSTRUCTORA GEHASA, SA DE CV. haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, en Remodelación en Renta, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 28 de Octubre del 2020.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ERNESTO URANGA ESPARZA.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

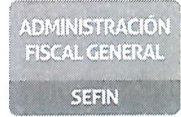
Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1312/2019, mediante el cual presenta desistimiento del Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos fiscales no. 1344525914, 1345536474 y 1345529904, de fecha de recibido el 24 de Enero del 2020, con cantidades de \$ 4,960.00, \$ 1,860.00, y \$ 1860.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. CONSTRUCTORA GEHASA, SA DE CV, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Bldv. Independencia con N° 615 Pte. de la colonia Los Ángeles no fue localizada

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 27 de Marzo del 2020 y 14 de Agosto del 2020, los Notificadores – Ejecutores C. José Alfredo Gamboa Fuentes y C. Ernesto Uranga Esparza, manifiestan que el Contribuyente C. CONSTRUCTORA GEHASA, SA DE CV, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/1312/2019 de fecha 30 de Enero del 2020, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, en Remodelación en Renta, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. CONSTRUCTORA GEHASA, SA DE CV, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/1312/2019, mediante el cual presenta desistimiento del Recurso Administrativo de Revocación en **contra de los créditos fiscales no. 1344525914, 1345536474 y 1345529904, de fecha de recibido el 24 de Enero del 2020, con cantidades de \$ 4,960.00, \$ 1,860.00, y \$ 1860.00,, con R. 646/2015,** donde se sobresee el recurso, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. CONSTRUCTORA GEHASA, SA DE CV, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 28 DE OCTUBRE DEL 2020
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Arteaga, Coahuila; a 30 de Enero de 2020
AGJ/1312/2019

CONSTRUCTORA GEHASA S.A. DE C.V.
INDEPENDENCIA 615 PTE
COLONIA LOS ANGELES C.P. 27000
TORREÓN, COAHUILA.-

ASUNTO: RECURSO No. 646/15
Se sobresee recurso.

En el expediente administrativo identificado con el No. 475/15, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en la Administración Central de lo Contencioso, el día 24 de Enero de 2020, el **C. GABRIEL ESCALERA SILVA**, en representación legal de la persona moral denominada **CONSTRUCTORA GEHASA S.A. DE C.V.**, presenta desistimiento del Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos con número 1344525914, 1345536474 y 1345529904, mismos que fueron radicados ante esta Administración Central de lo Contencioso.

SUBSTANCIACION

Esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I, II y V, Tercera, Cuarta primero y segundo párrafo y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de diciembre de 2017, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo de dos mil doce, 2 fracción IV, 6 fracción I, párrafo primero, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracciones I, II y III, 54 fracción IV, X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día 11 de mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de mayo de 2018, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del

Código Fiscal para el Estado de Coahuila y 132 del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES.

UNICO.- En fecha 24 de Enero de 2020, el propio recurrente interpone escrito ante esta autoridad desistiendo del recurso de revocación anteriormente descrito, en razón de lo anterior, y a efecto de resolver la cuestión efectivamente planteada por el recurrente, esta autoridad, llevó a cabo el análisis del escrito presentado, así como del expediente con que cuenta esta Dependencia a nombre del contribuyente, advirtiéndose que en el presente caso, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista por el artículo 124-A fracción I del Código Fiscal de la Federación, la cual señala textualmente lo siguiente:

ARTÍCULO 124-A. Procede el sobreseimiento en los casos siguientes:

- I. Cuando el promovente se desista expresamente de su recurso.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado por el **C. GABRIEL ESCALERA SILVA**, en representación legal de la persona moral denominada **CONSTRUCTORA GEHASA S.A. DE C.V.**, toda vez que el recurrente se desistió expresamente de su recurso.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 124-A fracción I y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza:

RESUELVE

PRIMERO.- Es de sobreseer y se sobresee el Recurso Administrativo de Revocación intentado por el **C. GABRIEL ESCALERA SILVA**, en representación legal de la persona moral denominada **CONSTRUCTORA GEHASA S.A. DE C.V.**, en contra de los créditos con número 1344525914, 1345536474 y 1345529904, con fundamento en el artículo 124-A fracción I del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio



contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

A T E N T A M E N T E
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA.

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal.- Ciudad. Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo.
LANL/AMMH



Coahuila de Zaragoza

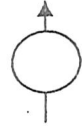
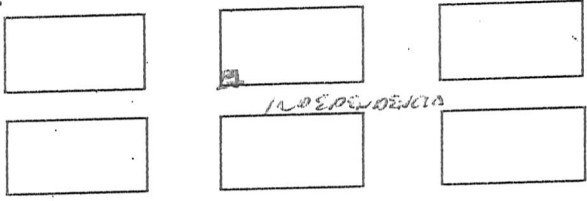
INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con CONSTRUCCIONA CSUNSA SA DE CV en el domicilio ubicado en LOS MESQUEROS

el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes Parcela Blanca Lucretia Pizarra Blanca, Cal MESQUEROS, 1952800 de la As. Asistencia Fiscal

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134000596 Fecha 31/3/2020 Notificador ACS / NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: (x) está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado () no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona () eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio () otros: DESHABITADO FALTA DE MANTENIMIENTO CARRETERA DEGRADADA

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda NO HAY VECINOS LOCALIDAD CERRADA

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() credencial de elector () cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir Documento número Fecha de expedición Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 27 de Marzo de 2020. Hora 15:40

NOTIFICADOR - EJECUTOR

[Handwritten signature]